



Ley de «alerta roja»: proceso de la orden de prohibición de emergencia

En caso de emergencia, llame al 9-1-1 o a la policía local.

Si se sospecha que alguien supone un riesgo para la seguridad de sí mismo o de los demás, cualquier persona puede solicitar a un tribunal provincial o territorial una orden de prohibición de emergencia. Mediante esta orden, se solicite el retiro temporal de armas de fuego, otros artículos y licencias de armas de fuego.

Proceso de solicitud

1. Solicitud a un tribunal provincial o territorial

El primer paso es solicitar ante un tribunal provincial o territorial una orden de prohibición de emergencia para el retiro temporal de armas de fuego y otros artículos si se estima que una persona supone un riesgo de seguridad para sí misma o los demás.

Cualquier persona puede solicitar una orden de prohibición de emergencia.

Nota: Si existe el riesgo de que esa persona pueda acceder a las armas de fuego de otra persona, también se puede tramitar una solicitud de orden de limitaciones de emergencia al acceso.

2. El juez celebra una audiencia

Después de estas presentaciones, un juez celebra una audiencia (en la que el solicitante proporciona pruebas), a fin de determinar si se debe dictar la orden de prohibición de emergencia.

La persona objeto de la orden no está presente en la audiencia.

Nota: No se notificará a la persona, la audiencia ni la solicitud, salvo que se dicte la orden. El solicitante también puede pedir al tribunal que proteja su anonimato. El juez puede hacerlo suprimiendo la información de identificación incluida en la solicitud o negando el acceso a ella. El tribunal puede cerrar la audiencia al público o a los medios de comunicación.

Luego de la audiencia para una orden de prohibición de emergencia, se pueden presentar cualquiera de estas dos situaciones:

1. Si el juez no está convencido de que la orden deba dictarse para garantizar la protección de alguna persona, la orden no se emitirá y no se tomarán medidas adicionales.
2. Si el juez está convencido de que la orden debe dictarse para garantizar la protección de cualquier persona, se concederá la orden. Este tipo de órdenes entran en vigor de inmediato y pueden tener una vigencia de hasta 30 días.

3. Se informa a la persona objeto de la orden; se le retiran las armas de fuego

Cuando se emite una orden de prohibición de emergencia, se informa a la persona objeto de la orden. Se retiran las armas de fuego, las armas y demás artículos relacionados de la persona hasta por 30 días. La policía incauta las armas de fuego, o bien las entrega el mismo propietario.

Nota: Durante toda la vigencia de la orden, la persona contra la que se ha emitido la orden puede solicitar que se cancele. Además, puede solicitar que se levante la orden de prohibición por motivos de sustento o empleo. El juez goza de capacidad discrecional para cancelar o levantar la orden.

Si la orden de prohibición de emergencia se cancela o cuando expire, los artículos y la licencia de armas de fuego de la persona se devuelven lo antes posible.

4. Orden de prohibición a largo plazo (a discreción del juez)

El juez puede tomar la decisión de celebrar una audiencia para considerar una orden de prohibición a largo plazo, que puede durar hasta cinco años.

Los artículos y la licencia de armas de fuego de la persona no se devuelven hasta que se celebre la audiencia.

Una vez finalizada la audiencia, se pueden presentar cualquiera de estas dos situaciones:

1. **el juez no concede una orden a largo plazo.** La orden de prohibición de emergencia se cancela y los artículos y la licencia de armas de fuego de la persona se devuelven lo antes posible; o
2. **el juez concede una orden de prohibición a largo plazo de hasta cinco años.** Los artículos y la licencia de armas de fuego de la persona **no** se devuelven.

Para más información sobre las leyes de alerta roja y estas medidas de protección, póngase en contacto con su tribunal local. Obtenga más información sobre las leyes de «alerta roja» y cómo pueden ayudar a prevenir la violencia relacionada con las armas de fuego:

<https://www.canada.ca/red-flag-laws> (<https://canada.ca/lois-drapeaux-rouges>)

Disponible además en formato digital accesible en línea:

<https://www.publicsafety.gc.ca/cnt/rsrscs/pblctns/rd-flg-epo-prcs/index-en.aspx>
(<https://www.securitepublique.gc.ca/cnt/rsrscs/pblctns/rd-flg-epo-prcs/index-fr.aspx>)

© Su Majestad el Rey por Derecho de Canadá, representado por el Ministro de Seguridad Pública y Preparación ante Emergencias, 2026.

Marzo de 2026 Cat. N.º PS4-334/5-2025Spa-PDF ISBN 978-0-660-98397-4